



DOCUMENTO PUBLICO para ser considerado exclusivamente en la Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1433

NEUQUEN, 11 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 194-F° 005-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor HECTOR RODRIGUEZ, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en el Artículo N° 127º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 1858- (se constató la salida de abundante cantidad de agua hacia la vía pública, proveniente del lavado de patio interior); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el señor HECTOR RODRIGUEZ DIAZ;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 446/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 de fecha 13-02-93 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que el infractor no compareció a efectuar su descargo, siendo de aplicación los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que el Sr. Prosecretario informa que el Sr. RODRIGUEZ / III...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Asesora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

///...2º

carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 5 luce Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que el imputado hace su presentación, expresando entre otras circunstancias que justificarían a su entender la infracción que se le imputa, el no haber sido considerado su descargo, oportunamente presentado en los estrados del Juzgado, con lo cual se estaría privando su derecho de defensa; adjuntando a fs. 7 la supuesta Acta de Descargo;

Que a fs. 7 vta. el Sr. Juez de Faltas solicita informe por Prosecretaría, si existió el trámite aludido por el imputado, recibiendo respuesta negativa, debido a que consultados que fueron los libros, no se habría tramitado en el transcurso del año otra causa a nombre del Sr. HECTOR RODRIGUEZ, ni existe tampoco constancia de recepción de la correspondencia a que se hace mención;

Que de todo lo expuesto se desprende que lo alegado por el Sr. RODRIGUEZ carece de espectro probatorio alguno y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida;

Que esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

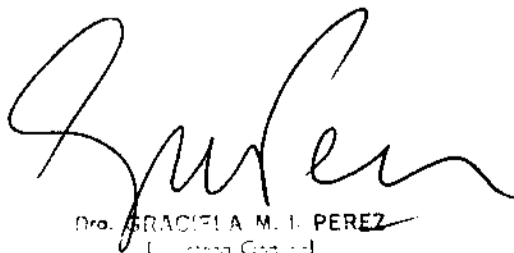
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ///
----- HECTOR RODRIGUEZ DIAZ o HECTOR RODRIGUEZ a fs.
6 del Expediente N° 194-Fº 005-Año 1993, por carecer de entidad suficiente

///...3º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ

Intendenta General

Municipalidad de Neuquén

Av. ...

///...3º

y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente Nº 194-Fº 005-Año 1993 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor HECTOR RODRIGUEZ o HECTOR RODRIGUEZ DIAZ al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en el Artículo Nº 127º) de la Ordenanza Nº 3149/86;-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Ejecutiva General
Adm. Municipal y Espectro
Municipal de la Nouquén